COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señor:
JAIRO OSORIO CABALLERO
Con NIT: 901406206-2
Cedula de Ciudadanía No. 91.282.210 de Bucaramanga, Santander.
Teléfono: 3188278554
Dirección: Avenida la Rosita 24- 80, Oficina 1-1 Bucaramanga.
Correo electrónico: jairo.osorio@unicontacto.com

Atendiendo a lo previsto en el al literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se le comunica que la oferta presentada el ocho (08) de octubre de 2026, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-018-2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL**, por cumplir con las condiciones exigidas por el INDERSANTANDER en la invitación pública del mismo, que tuvo por objeto **ADQUIRIR ESTANTES METALICOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES INDERSANTANDER, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACION, CONSERVACION, CUSTODIA Y ACCESO A LA DOCUMENTACION INSTITUCIONAL, OPTIMIZANDO LOS ESPACIOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL.**

NÚMERO DEL CONTRATO: MC-018-2026

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO.

CONTRATANTE: Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, identificado con el NIT No. 804.004.370-5, actuando como representante legal **JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.222.367 de Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de Director del INDERSANTANDER, quien se encuentra debidamente autorizado mediante acuerdo No. 005 del 12 de Diciembre de 2025, la junta directiva del INDERSANTANDER para la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias o pertinentes.

CONTRATISTA: JAIRO OSORIO CABALLERO, con NIT 901406206-2, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.210 de Bucaramanga, Santander.

OBJETO: "ADQUIRIR ESTANTES METÁLICOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL, OPTIMIZANDO LOS ESPACIOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL".

VALOR DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El valor del presente contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($29.310.000)** teniendo en cuenta que es **CONTRATO DE SUMINITRO** y haciendo claridad que el valor incluye IVA y demás gastos directos e indirectos que se pueden llegar a generar y se tendrá en cuenta los valores unitarios y generales ofertados en la **PROPUESTA ECONÓMICA**. Este valor está Mediante certificados de disponibilidad presupuestal referidos así: **No. 000000000783** de fecha 31 de

agosto de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, al numeral 2.3.2.02.02.009.45.4599.4599023.03 - Servicios de apoyo para el fortalecimiento Institucional en la actualización de los instrumentos archivísticos del Indersantander 2026, fuente de financiación: RB DE LIBRE DESTINACION, según el siguiente presupuesto:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTANTES METALICOS	ESTANTE METÁLICO DE 2 MT X 94 CM X 30 CM CON 6 BANDEJAS CR CAL. 22 ORILLO GRAFADO, CON 1 REFUERZO CAPACIDAD DE 60 KG CARGA REPARTIDA, PARALES CR 18, OCHO ESQUINERAS, TORNILLERÍA ZINCADA, CUATRO ACCESORIOS PVC COLOR GRIS.	UNIDAD	100	$293.100	$29.310.000
VALOR TOTAL					**$29.310.000**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ESPECIFICAS:

1. Suministrar los estantes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, dimensiones, materiales y características de calidad requeridas.
2. Entregar los bienes en el lugar señalado por la entidad dentro del plazo establecido en el contrato.
3. Garantizar que los estantes sean nuevos libres de defectos de fabricación y no hayan sido utilizados previamente.
4. Realizar el transporte, cargue, descargue y ubicación de los estantes en las instalaciones indicadas por la entidad, asumiendo los costos asociados.
5. Efectuar el ensamble e instalación de los estantes, verificando su correcta nivelación, estabilidad y funcionamiento cuando aplique.
6. Cumplir con las normas técnicas, de calidad y de seguridad vigentes aplicables al mobiliario suministrado.
7. Entregar la documentación correspondiente, incluyendo garantías, fichas técnicas, manuales de uso y mantenimiento, cuando sean requeridos.
8. Sustituir, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
9. Mantener vigente la garantía de los productos durante el término ofrecido en la propuesta y atender oportunamente los requerimientos derivados de la misma.
10. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que suceda primero en tiempo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Instituto, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: Mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo al avance de las actividades y con los bienes y servicios suministrados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el Instituto, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Oficina de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA 1: El valor a pagar será el establecidos en la oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, por lo cual, el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos en el total de su oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

Las personas naturales deberán tener en cuenta el Ingreso Base de Cotización IBC, requerido para liquidar y pagar aportes al Sistema General de Seguridad Social SGSS, cuando perciben ingresos como independientes por actividades distintas a prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es decir que realizan un actividad económica por su cuenta , que asumen el riesgo laboral de la misma y no tienen empleados a cargo o Generan ingresos por celebrar contratos con personas naturales o jurídicas y que en su ejecución pueden subcontratar empleados a su cargo, comprar insumos y deducir expensas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al INDERSANTANDER, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes, a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente y los precios no podrán superar los valores unitarios ofertados, según sea el caso, junto con los formatos dispuestas por la entidad para el trámite de la respectiva cuenta y estampilla departamental con el soporte de pago de la misma. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INDERSANTANDER del pago de intereses moratorios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas y las obligaciones especificas consagradas en los estudios previos, requerimiento e invitación pública, así como las obligaciones a que se compromete en su propuesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante, de conformidad con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Es por el plazo de ejecución y dos (02) años más.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **ESNEIDER ROJAS JIMÉNEZ** - Técnico Administrativo – Almacén.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INDERSANTANDER de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El INDERSANTANDER, Santander, recibirá notificaciones en el correo electrónico contactenos@indersantander.gov.co, oficina de la secretaría gestora, en la Unidad Deportiva Alfonso López Cra 30 No. 14-45 Bucaramanga, Santander.

GARANTÍA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de un (01) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Caracteristica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, identificado con el Nit 804.004.370-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y dos (02) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>El término de duración del contrato y dos (02) año más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ejecutados entregadas a satisfacción</td><td>El plazo del contrato y dos (02) año más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado (numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015), con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de perfeccionamiento ejecución del mismo previsto en la invitación pública y específicamente con la aprobación de la garantía cuando se requiere, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en los literales c y d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II. Link del proceso, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyecto	Alvaro Zambrano	Abogado Contratista	
Aprobó	Sandra Yolima Velasco	jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			